El emprendimiento es de todos · Minhacienda	FONDO ADAPTACIÓN
	Anexo de Generalidades Proyecto Pliego de Condiciones

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LAS IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.	
Tipo de Proceso de Selección: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica	**Nº del Proceso** FA-SASI-I-S-004-2021

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Información General para los Proponentes

El presente anexo hace parte del proyecto de pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

El Fondo Adaptación asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas que expida la Entidad.

1.2. Definiciones

Según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 84 de 1873, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Para efectos del presente proceso de selección, además de las definiciones que se dispongan en los documentos del mismo, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. "FONDO ADAPTACIÓN": En adelante el "FONDO", es una entidad con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante el Decreto 4819 de 2010.
b. "Anexos": Son documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y hacen parte del mismo, mediante los cuales el FONDO presenta información del presente proceso de selección.
c. "Formatos": Son documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y hacen parte del mismo; los cuales deben ser diligenciados por los proponentes, si los mismos les son aplicables, de conformidad con lo dispuesto en éstos, el presente documento y la plataforma SECOP II.
d. "SECOP II": (Sistema Electrónico de Contratación Pública). Es una Plataforma transaccional para gestionar en línea el proceso de contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para

cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública, a la cual se ingresa a través de WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

1.3. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.4. Veedurías ciudadanas

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, el FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Secretaría General del FONDO y en SECOP II a través del Portal: www.colombiacompra.gov.co.

1.5. Responsabilidad de los Proponentes

El proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipulan los CONPES correspondientes, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del presente proceso.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo y en los demás documentos de este proceso de selección.

1.6. Deberes de los Proponentes

a. En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso. (Deben conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos de SECOP II - Plataforma Transaccional).

b. Los proponentes deberán actuar con lealtad con los demás proponentes, y con el FONDO. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para obstaculizar o dilatar el proceso de selección.

c. Los proponentes se abstendrán de realizar aseveraciones contra los demás proponentes y sus propuestas o contra terceros sin contar con los elementos probatorios suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición del FONDO para corroborar tales afirmaciones.

1.7. Costos de Participación

Cada proponente sufragará todos los costos y demás conceptos directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. El FONDO no será responsable de dichos costos y conceptos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección.

1.8. Cronograma del proceso de selección

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

1.9. Documentos y correspondencia

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional de SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Las solicitudes efectuadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar completos y legibles.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento y sus adjuntos.

1.10. Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" publicado en la página web de SECOP II, que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*", las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "*Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros*".

Ante una posible Falla General o Particular, es importante que los proponentes e interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con el FONDO. En cualquier evento, la comunicación con el FONDO debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, EL FONDO HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: procesoscontractuales@fondoadaptacion.gov.co

PARA LAS FALLAS GENERALES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, EL FONDO SE COMUNICARÁ CON LOS INTERESADOS EN EL PROCESO, A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB.

1.11. Inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones para contratar con el Estado y conflictos de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley, y especialmente en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2014 de 2019 y las demás disposiciones legales vigentes, y/o en situaciones de conflicto de interés con el FONDO, y/o que afecten los principios de la contratación estatal.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el FONDO.

Los proponentes o integrantes de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: **(1)** no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

1.12. Limitación de la convocatoria a MYPIME

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacionales, por cuanto aún no se ha reglamentado el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 por parte del Gobierno Nacional.

CAPÍTULO 2: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

2.1. Estudios previos, Aviso de convocatoria y Proyecto de pliego de condiciones

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través de SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecidos para tal efecto, a través de SECOP II.

2.2. Acto administrativo de apertura

El FONDO mediante Acto Administrativo ordenará la apertura de la selección abreviada de subasta inversa, con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de suscribir el respectivo contrato, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado en SECOP II.

2.3. Consulta del Pliego de Condiciones y los demás Documentos del proceso de selección

El pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección, pueden ser consultados a través de SECOP II, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

2.4. Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones

2.4.1. Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de SECOP II las aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. El FONDO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante adenda que será expedida a través de la plataforma SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.4.2. Las respuestas dadas por el FONDO a las preguntas y observaciones que presenten los interesados en el proceso de selección, respecto del Proyecto de Pliego o del Pliego de Condiciones, serán publicadas a través de SECOP II.

2.4.3. Si un interesado en el proceso de selección encuentra una contradicción o error en el Pliego de Condiciones, deberá informarlo al FONDO, a través de SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las propuestas, para controvertir las decisiones del FONDO.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de SECOP II, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.5. Apertura de la propuesta económica

El FONDO procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Una vez abierto el sobre de oferta económica en la plataforma del SECOP II, el Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a lo dispuesto en el pliego de condiciones lo cual constará en un informe de verificación de ofertas económicas que se publicará previo al evento de subasta de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

2.6. Procedimiento del Evento de Subasta Inversa Electrónica

La subasta inversa electrónica se adelantará a través de la plataforma Secop II para lo cual los proveedores deberán hacer una lectura cuidadosa de la guía para participar en Subastas Electrónicas en Secop II la cual podrá ser consultada en el link HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_DOCUMENTOS/GUIA_SUBASTA_PROVEEDOR.PDF

Igualmente Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su canal en YouTube un video explicativo para la participación de los proponentes en las Subastas Inversas Electrónicas en la plataforma Secop II, el cual deberá puede ser consultado el link HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=5-M6YYQALZK

Los proponentes que estén HABILITADOS en los criterios de verificación y no estén incursos en causal de rechazo alguna ni técnica ni económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica para los lotes del presente proceso de selección, para lo cual deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, en el día y hora definidos en el cronograma, o en el mensaje público enviado por el FONDO a través de Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa por lote, para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados por lote.

Si en el respectivo lote se presenta un único oferente y está habilitado (o si sólo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, la entidad adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado para el respectivo lote.

Se realizarán las subastas de acuerdo al orden de los lotes, cada lote se subastará de manera independiente, no se harán subastas de manera simultánea, por lo que entre la finalización de la puja de un lote y el inicio del siguiente **lote se dejará un tiempo de diez (10) minutos.** En todo caso, la entidad publicará el aviso con las indicaciones para el desarrollo de la subasta de prueba y el evento de subasta oficial. Los proponentes deberán estar atentos para participar en la subasta de cada lote según corresponda. Para efectos de lo aquí señalado, el orden de los lotes para el evento de subasta será el siguiente:

Tipo	Lote / Clasificación
1. Dispositivo Médico	Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico
	Lote 2. Equipo Médico de Diagnóstico o Prevención

	Lote 3. Equipo Médico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida
	Lote 4. Equipo para Análisis de Laboratorio
	Lote 5. Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos
	Lote 6. Equipos para Esterilización
	Lote 7. Instrumental
2. Mobiliario, equipo básico y apoyo	Lote 8. Mobiliario Hospitalario
	Lote 9. Mobiliario Oficina

El valor de arranque del evento de subasta por lote será el que tome por defecto la plataforma como menor valor entre las ofertas habilitadas.

En caso de no requerirse la subasta de algún lote, se continuará con la del siguiente en el orden que corresponda.

La Entidad adjudicará cada lote del presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, que no se encuentre incurso en causal de rechazo y que a su vez haya realizado el menor ofrecimiento económico en el lote correspondiente.

La adjudicación o la declaratoria desierta se hará por lote y mediante acto administrativo motivado. Salvo las excepciones de ley, la adjudicación es irrevocable y obliga al FONDO y al adjudicatario.

2.7. Suspensión del proceso de selección

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento, de oficio por parte del FONDO o cuando lo solicite un numero plural de interesados u oferentes y el FONDO así lo estime procedente.

CAPÍTULO 3: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. Contenido de las propuestas

Las propuestas contendrán lo relativo a los requisitos habilitantes, y los demás documentos e información requerida. Todo esto de conformidad con lo establecido en los documentos del presente proceso y la plataforma transaccional SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en SECOP II para el presente proceso de selección.

- El Sobre Nº 1 contendrá Los “Requisitos habilitantes” y los documentos diferentes a la Oferta Económica, se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones y lo señalado en este documento, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.
- El Sobre Nº 2 contendrá la “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta que se

presente para el respectivo lote, que será diligenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3.2. Presentación de las propuestas

En general, toda la información presentada por los proponentes en desarrollo del presente proceso de selección, será de público conocimiento. No obstante, si excepcionalmente el proponente presenta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. De no identificarse dicha información con la propuesta, y no citarse las normas que amparan ese derecho, o si a juicio del FONDO la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, el FONDO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de ésta y la misma será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través de SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

3.3. Propuestas parciales y alternativas

Las propuestas presentadas para cada lote del presente proceso de selección **DEBERÁN** comprender todos los ítems del respectivo lote. Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para uno o varios o todos los lotes del presente proceso de selección.

NO SE ACEPTAN propuestas alternativas dentro del presente proceso de selección.

3.4. Vigencia de las propuestas

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan esta condición y ampliarán dicho término de validez por el término que establezca el FONDO, cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. Aclaraciones y explicaciones sobre documentos o requisitos habilitantes

El FONDO solicitará a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones y/o documentos que estime necesarios para el estudio y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada o la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones y/o explicaciones y/o documentos citados anteriormente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término de traslado del informe de verificación o hasta el momento previo a la realización del evento de subasta, so pena de rechazo. **Para tal efecto, se entenderá que el evento de subasta inicia en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para la apertura del Sobre Económico**.

El FONDO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los proponentes aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte del FONDO se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3.6. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales y reglamentarias aplicables, serán rechazadas en el(los) lote(s) respectivo(s) las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

b) Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

c) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el FONDO, no subsane hasta antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para la apertura del Sobre Económico; no subsane a través de la plataforma de SECOP II; o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por el FONDO.

d) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

e) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II o de acuerdo con los lineamientos señalados por el FONDO y cuya inobservancia genere el rechazo de la propuesta, o se presente en forma extemporánea.

f) Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.

g) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente más de una propuesta o haga parte en más de una propuesta, para un mismo lote del presente Proceso de Contratación, individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz.

h) Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley. Si en el presente proceso de Contratación, se presentan proponentes que están en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 el FONDO sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con el FONDO.

j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.

k) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual

manera, sus representantes legales cuando se presenten las situaciones señaladas en el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

l) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre(n) en causal de disolución o liquidación obligatoria.

m) Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta de Secop II de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero.

n) En el caso de los proponentes plurales, cuando no coincidan los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de Secop II, desde la cual se presenta la propuesta, con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural, y lo anterior, no se subsane en la plataforma Secop II dentro del término fijado para subsanar.

ñ) En el caso de proponentes plurales**,** cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus integrantes y/o los porcentajes de participación que consten en el documento de conformación de la estructura plural), con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y hasta la fecha de adjudicación.

o) Cuando no se presente oferta para la totalidad de los ítems que conforman el (los) lote(s) para el(los) cual(es) presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta de(los) lote(s) respectivo(s).

p) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

q) Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.

r) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar al FONDO en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la plataforma SECOP II, en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

3.7. Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas

El FONDO dará traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las ofertas en el plazo indicado en el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

3.8. Documentos otorgados en Colombia

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.9. Documentos otorgados en el exterior

3.9.1. Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si un proponente presenta un documento público apostillado de acuerdo con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, no debe presentar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los documentos públicos provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior, pueden ser legalizados o apostillados.

La Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple.

3.9.2. Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

3.10. Declaratoria de desierta

El FONDO podrá declarar desiertos uno o varios o todos los lotes del presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s) más favorable(s) del lote respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

Además de las causales legales, el FONDO, podrá declarar desiertos uno o varios o todos los lotes del presente proceso en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna en el lote respectivo.
b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección, para el lote correspondiente.
c. Cuando todas las propuestas estén incursas en causal de rechazo en el lote respectivo.

CAPÍTULO 4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Generalidades

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes en el respectivo lote, según lo señalado al respecto en el presente documento y en la plataforma transaccional de SECOP II. Si el proponente no acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes se considerará como "No hábil" en el respectivo lote.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el anexo de generalidades del pliego de condiciones.

4.1.3. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados legalmente a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

4.2. ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deban acreditar un requisito de los solicitados por parte del FONDO, deberá aportarlo (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

4.2.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse al Formato No. 1 y deberá estar suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

4.2.2. Apoderado

Si los proponentes presentan su oferta a través de apoderado, deben anexar: a) el poder mediante el cual se acredite que el apoderado está debidamente facultado para comprometer a quien(es) representa, otorgado en legal forma (si es poder general, se debe presentar la copia de la escritura pública; si es poder especial el mismo se debe presentar con la nota de presentación personal), y b) el documento de identificación del apoderado.

El apoderado que firma la oferta deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

4.2.3. Documentos de existencia y representación legal

4.2.3.1. Identificación de las personas naturales

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio, deben presentar la copia de su documento de identificación.

4.2.3.2. Existencia y Representación Legal personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha, mediante el cual se acredite:

- La existencia y representación legal;
- Las facultades del representante legal;
- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta o un extracto de la misma, o la certificación del Secretario de la Junta u órgano social, o el documento que corresponda, en el que se señale que el representante legal ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

El FONDO podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación Legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

4.2.3.3. Existencia y Representación Legal personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Los proponentes (personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia) deberán anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El nombre o razón social completa;
- El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Si no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información de existencia y representación legal, el proponente o el integrante del proponente plural, que sea una persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia, deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente subnumeral; b) la información requerida en el presente subnumeral, y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

4.2.4. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

En cumplimiento del artículo 6o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que dispone que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes*" y del parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que señala que "(…) *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*", los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente a más tardar al cierre del presente proceso de selección (es decir que en el RUP conste que el acto de inscripción en éste fue publicado por la Cámara de Comercio a más tardar al cierre del presente proceso de selección), SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. Así mismo, los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que la inscripción en el RUP esté en firme a más tardar al día de vencimiento del plazo de traslado del informe de evaluación, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA..

El RUP debe ser expedido el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, siempre y cuando se acredite lo dispuesto en el inciso 1º del presente numeral.

La información de experiencia habilitante del proponente exigida en este documento, que conste en el RUP, para ser tenida en cuenta en la verificación de la citada experiencia habilitante, deberá estar en firme a más tardar:

a) Al cierre del presente proceso de selección, o

b) Al día de vencimiento del plazo de traslado del informe de verificación o al día y hora establecidas en el cronograma del proceso para la apertura del Sobre Económico, caso en el cual, igualmente se debe presentar la copia del documento expedido por el contratante, mediante el cual se acredite que el contrato respectivo terminó a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La información de capacidad financiera y capacidad organizacional exigida en este documento, que conste en el RUP, para ser tenida en cuenta en el presente proceso de contratación, deberá cumplir lo dispuesto al respecto en éste, y estar en firme a más tardar:

a) al cierre del presente proceso de selección, o
b) al día de vencimiento del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación.

4.2.5. Figuras Asociativas

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato No. 2 o el Formato No. 3 del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más).
3. En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
4. En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
5. No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
6. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
7. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7

de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

4.2.6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes a parafiscales

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia y las personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán diligenciar y aportar el Formato No. 4 que corresponda si es persona natural o es persona jurídica, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente tenga varios integrantes, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

4.2.7. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el FONDO, los proponentes deberán manifestar el conocimiento y aceptación del compromiso contenido en el pliego de condiciones en el Anexo No. 5 "*COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN*". Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato de la Carta de Presentación de la Propuesta.

4.2.8. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar con su propuesta la garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número, objeto del proceso de selección, la indicación del lote al cual se presenta, y deberá tener una **vigencia mínima de noventa (90) días calendario**, contados desde la fecha de cierre del proceso. En el caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.

La vigencia de la garantía de seriedad deberá prorrogarse cuando el FONDO así lo solicite, por la ampliación de los plazos previstos para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del mismo y/o para la aprobación de la garantía de cumplimiento. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FONDO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del FONDO ADAPTACIÓN, con NIT 900.450.205-8. El tomador será el proponente. En el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación).

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado del(los) Lote(s) para el(los) cual(es) se presente propuesta; de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. En caso que el proponente se presente para más de un lote, la garantía deberá corresponder como mínimo al diez por ciento (10%) de la sumatoria del Presupuesto Oficial Estimado de cada uno de los lotes a los que se presente propuesta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma.

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el FONDO podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo establecido para subsanar, a satisfacción del FONDO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

4.2.9. Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural podrá tener registro de sanciones con inhabilidades vigentes en el SIRI, al momento del cierre del presente proceso ni para la suscripción del contrato correspondiente. El FONDO verificará esta información. Así mismo, se verificarán los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

4.2.10. Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, podrá encontrarse reportado como responsable fiscal en el SIBOR, al momento del cierre del presente proceso, ni para la suscripción del contrato correspondiente. El FONDO verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

4.2.11. Antecedentes judiciales. Policía Nacional

Ni el proponente individual (persona natural), ni ninguno de sus integrantes (personas naturales) en caso de ser

proponente plural, podrá(n) tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. El FONDO verificará esta información haciendo la consulta de antecedentes de la Policía Nacional. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

4.2.12. Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Ni el proponente persona natural, ni la persona natural integrante de la estructura plural, podrá encontrarse vinculado en el Sistema de RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, con multa vigente en los términos del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. El FONDO verificará esta información.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.1. Experiencia habilitante del proponente

4.3.1.1 Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, debe acreditar experiencia en COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, presentando mínimo uno (1) y máximo ocho (8) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sumar en conjunto, un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto del lote al que presenta oferta, expresado en SMMLV.
2. Que los contratos se encuentren terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso e inscritos en el RUP, identificados con la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, de acuerdo con los códigos establecidos y relacionados en el siguiente numeral.
3. Para los contratos con los que el proponente pretenda acreditar experiencia debe ser verificable en el RUP la clasificación UNSPSC en el número de códigos solicitados a continuación para cada uno de los lotes:

LOTE	TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE	NÚMERO MINIMO DE CÓDIGOS EXIGIDOS EN CADA LOTE	POE DEL LOTE
1	42151600 42151700 42152300 42152500 42152800	2	$255.721.277
2	42181500 42142400 42183000 42201700 41111900 41114500	13	$1.329.103. 208

	42171800		
	42181600		
	42181700		
	42181800		
	42181900		
	42182000		
	42182100		
	42182200		
	42182600		
	42182700		
	42271800		
	42272000		
	42295100		
	41111500		
	41111600		
	41112200		
	41115800		
	41116200		
	42172100		
	42182800		
3	42171600	5	$294.917.467
	42271700		
	41112500		
	42142100		
	42143600		
	42171900		
	42172100		
	42222000		
	42272300		
	42191800		
	42192200		
4	41103800	5	$296.789.331
	41104400		

	41102400		
	41103500		
	41103900		
	41111700		
	41115800		
	41116200		
	41103700		
	41104500		
	41121500		
5	41101800	3	$821.849.533
	41111800		
	42201800		
	42202900		
	42152000		
	42201700		
	42203700		
6	42281500	2	$565.678.774
	42281700		
	42281800		
	42281905		
7	42143100	5	$117.728.663
	42142000		
	42142500		
	42181500		
	42291600		
	42291800		
	42293300		
	42294200		
	42295100		
	42312200		
8	42191800	6	$1.208.671.232
	42142100		
	42171600		

	42191900		
	42192000		
	56122000		
	41103000		
	42182900		
	42192100		
	42192200		
	42192400		
	42211600		
	42295100		
9	42192100	1	$123.788.341
	56101700		

El proponente podrá acreditar experiencia en más de un lote con los mismos contratos, siempre y cuando cumpla tanto los códigos mínimos, como el valor de la sumatoria de los lotes a los que presenta oferta y los demás requisitos para la acreditación de la experiencia.

Para los casos en los que un proponente presente oferta a los lotes 7, 8 o 9, no es requerido que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, lo anterior por el tipo de bienes a entregar.

El proponente deberá anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra, que sean o contengan la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
4) Valor del Contrato
5) Plazo de ejecución
5) Fecha de inicio y Terminación
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal (cuando aplique)
6) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante)
7) Datos del contratante (teléfono, correo electrónico, etc.)

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o terminación de contrato.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato Nº 5- Experiencia Habilitante, con la información requerida de los contratos con los cuales pretende acreditar experiencia para el proceso.

Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el Anexo de pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, debe estar en firme a más tardar al momento que señale la entidad en los citados documentos.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

1. Que las actividades ejecutadas correspondan a las señaladas como experiencia habilitante, según el caso, y guarden relación directa con el objeto de la contratación que se adelanta.
2. La experiencia debe relacionarse en el formato “Experiencia Habilitante del proponente”. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el respectivo Formato. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
3. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Entidades Estatales o con particulares (Para lo cual la Entidad podrá solicitar los documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia).
4. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los Formatos y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte (alternativas permitidas).
5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el certificado en el documento correspondiente, multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
6. El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación deberá acreditar el 50% de experiencia referida al presupuesto oficial y en caso de que en la figura asociativa se haga distribución específica de actividades, deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada. En todo caso cada integrante deberá aportar al menos un (1) Contrato que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

8. No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
9. El valor de los contratos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos.
10. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
11. No serán válidas experiencias de mantenimiento preventivo o correctivo, ni de suministro de consumibles o insumos médicos, ni suministro de partes o repuestos de equipamiento, ni adecuación de áreas, ni obra civil, ni ambulancias, ni unidades móviles de ningún tipo, ni equipo industrial de apoyo.
12. Cuando se presenten experiencias en las que se acrediten varias actividades o alcances o varios proyectos o, solo se tendrá en cuenta la experiencia requerida en los documentos de estudios previos y pliego de condiciones. Únicamente el porcentaje y el valor correspondiente a la experiencia solicitada será tenido en cuenta.
13. Si se acreditan en el formato "Experiencia Habilitante del Proponente" más de seis (6) contratos, EL FONDO tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los seis (6) primeros contratos diligenciados en dicho Formato.
14. Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta cuando el proponente haya ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del valor de la dotación, y de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente.
15. Para el caso de presentar propuesta a más de un Lote, usando para acreditar experiencia los mismos contratos, la verificación de la experiencia se realizará de manera conjunta, así:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones referenciadas en el formato *"Experiencia habilitante del Proponente"*, expresadas en SMMLV de acuerdo con lo reportado en el RUP, deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) de la sumatoria de los presupuestos de los Lotes a los que el proponente presenta oferta expresada en SMMLV.

- En caso de evidenciarse que la sumatoria de los valores de las certificaciones referenciadas en el formato *"Experiencia habilitante del Proponente"*, expresadas en SMMLV de acuerdo con lo reportado en el RUP, sean menores al cien por ciento (100%) del valor de la sumatoria de los presupuestos de los Lotes a los que el proponente presenta oferta, EL FONDO habilitará al proponente solo en los Lotes organizados de forma descendente para los que alcance la sumatoria de las certificaciones, según el siguiente orden y de acuerdo a los lotes a los que haya presentado oferta:

ORDEN	LOTE	POE	SMMLV
1	Lote 2. Equipo Medico de Diagnóstico o Prevención	$1.329.103.208	1.462,92
2	Lote 8. Mobiliario Hospitalario	$1.208.671.232	1.330,37
3	Lote 5 Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos	$821.849.533	904,60

4	Lote 6. Equipos para Esterilización	$565.678.774	622,63
5	Lote 4. Equipo para Analisis de Laboratorio	$296.789.331	326,67
6	Lote 3. Equipo Medico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida	$294.917.467	324,61
7	Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico	$255.721.277	281,47
8	Lote 9. Mobiliario Oficina	$123.788.341	136,25
9	Lote 7. Instrumental	$117.728.663	129,58

EL FONDO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes para acreditar la experiencia.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s).

4.3.1.2. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo ocho (8) contrato(s), en las condiciones de experiencia establecidas con anterioridad, terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra, que sean o contengan la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
4) Valor del Contrato
5) Plazo de ejecución
5) Fecha de inicio y terminación
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal (cuando aplique)
6) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante)
7) Datos del contratante (teléfono, correo electrónico, etc.)

Las experiencias deben sumar en conjunto un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto del lote al que se presenta oferta, expresado en SMMLV.

El proponente podrá acreditar experiencia en más de un lote con los mismos contratos, siempre y cuando cumpla con el valor de la sumatoria de los lotes a los que presenta oferta y los demás requisitos para la acreditación de la experiencia.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato Nº 5- Experiencia Habilitante, con la información requerida de los contratos con los cuales pretende acreditar experiencia para el proceso.

Si se acreditan en el formato "Experiencia Habilitante del Proponente" más de ocho (8) contratos, el FONDO tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los ocho (8) primeros contratos diligenciados en dicho Formato.

CONVERSIÓN DE LA MONEDA A PESOS COLOMBIANOS

Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/JSP/LOADER.JSF?LSERVICIO=PUBLICACIONES&LTIPO=PUBLICACIONES&LFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

El valor del contrato en pesos colombianos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos, según los valores históricos publicados por el Banco de la República en el link HTTP://WWW.BANREP.GOV.CO/ES/MERCADO-LABORAL/SALARIOS.

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En todo caso, el FONDO verificará aritméticamente, con fundamento en la información establecida en los Formatos de Experiencia y los soportes respectivos, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones. El valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito.

En caso que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

4.3.2. Otros documentos técnicos habilitantes

4.3.2.1. Autorizaciones y Garantía Mínima

El proponente (individual o plural) deberá diligenciar el Formato No. 6 Acreditación del cumplimiento de Autorizaciones y Garantía Mínima en el cual manifieste que cumple con la representación, distribución o exclusividad del fabricante, importador directo, o subsidiario del fabricante de los equipos ofertados; así mismo, mediante el mismo formato, el proponente certifica que otorgará garantía mínima de dieciocho (18) meses a todos y cada uno de los bienes que componen el/los lote(s) a los cuales presento oferta.

Para la presentación de su propuesta, el proponente no deberá allegar a la Entidad ninguna certificación/autorización en esta etapa del proceso.

Una vez sea adjudicado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá presentar todos y cada uno de los certificados o documentos que lo acrediten como distribuidor autorizado de los productos, los cuales deben ser otorgados por el fabricante o en su defecto por el representante o importador en Colombia

Vale la pena aclarar que estos mismos documentos deberán acompañar la entrega de los bienes objeto del contrato.

4.3.2.2. Ficha y especificaciones técnicas del bien o servicio a adquirir

El proponente (individual o plural) manifiesta con la suscripción del **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta** que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplirán con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas y manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas.

El (los) proponente (s) adjudicatario (s) se obliga (n) con el FONDO a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas, las cuales son inmodificables y de obligatorio cumplimiento, y sin que se requiera la presentación de documento adicional para acreditar el cumplimiento de este requisito. Para la respectiva verificación, únicamente se tendrá en cuenta la manifestación que, respecto a este tema, se encuentra incorporada en el Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente no deberá allegar las fichas firmadas ni ningún documento adicional con su propuesta.

Una vez sea adjudicado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá presentar todas y cada una de las fichas técnicas de sus bienes en el formato establecido por el FONDO para ello, junto con las fichas técnicas del fabricante en las que se evidencie el cumplimiento de cada característica de cada bien.

Vale la pena aclarar que estos mismos documentos deberán acompañar la entrega de los bienes objeto del contrato.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los parágrafos transitorios establecidos mediante los Decretos 399 y 579 de 2021, la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes se verificará a partir del RUP que cumpla lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, con la información de la Capacidad Financiera y la

Capacidad Organizacional vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección, o al día de vencimiento del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación, con corte al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 o al 31 de diciembre de 2020 para los proponentes e integrantes de consorcios y uniones temporales obligados a inscribirse en el RUP de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Si la fecha de corte de la información financiera de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia es diferente a la exigida anteriormente, se deberá justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

El FONDO verificará los indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el Concepto C – 288 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

*"Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año **apreciada en su conjunto**, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional"*

(…)

Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos Habilitantes".

Por lo anterior, los proponentes deberán indicar en el **Formato -** "**Capacidad Financiera y Organizacional para proponentes obligados a inscribirse en el RUP**", el "mejor año fiscal" para facilitar la verificación por parte del FONDO de los factores de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

En caso de que el proponente no indique el mejor año fiscal o el indicado no cumpla los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, el FONDO analizará objetivamente el mejor año dentro de la información que consta en el certificado del RUP, es decir, el año fiscal, de las vigencias 2018, 2019 o 2020, con el que el proponente cumpla los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional. En todo caso, si el proponente no cumple con los requisitos de Capacidad Financiera o Capacidad Organizacional en su conjunto con alguno de los años reportados en el RUP, será calificado como "NO HABILITADO".

Si la persona jurídica proponente o la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal proponente no tiene la antigüedad suficiente para acreditar la información de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional correspondiente a los tres (3) años señalados en el primer inciso del presente numeral (2018, 2019 y 2020), podrá acreditar dicha información, desde su primer cierre fiscal, de conformidad con lo establecido en el citado inciso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de selección obligadas a inscribirse en el RUP, la verificación de su Capacidad Financiera y de su Capacidad Organizacional se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección, o al día de vencimiento del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación.

En el evento que se presente el RUP, con la información de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional con corte solamente al 31 de diciembre de 2020 vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de

selección, o al día de vencimiento del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación, la verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, se efectuará sobre la citada información.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Proponentes e integrantes de consorcios y uniones temporales no obligados legalmente a inscribirse en el RUP

Los proponentes e integrantes de los consorcios y uniones temporales no obligados a inscribirse en el RUP según las disposiciones aplicables (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia) para la verificación de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, deben presentar lo siguiente:

a) Los Estados Financieros con fecha de corte al 31 de diciembre del mejor año fiscal de los años de 2018, 2019 y de 2020, debidamente presentados (según aplique en el país de emisión) en la moneda local del país en el cual fueron emitidos, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados, o a la fecha de corte que corresponda, para lo cual se deberá acreditar en debida forma que la legislación propia del país de origen establece fechas de corte diferentes a las previstas anteriormente. Los Estados Financieros citados en este literal deben estar debidamente auditados, si aplica de acuerdo a la legislación del país de origen.

De acuerdo con el Concepto C - 288 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

*"Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año **apreciada en su conjunto**, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional*"

(…)

Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos Habilitantes".

Si en los Estados Financieros presentados en la propuesta para acreditar el mejor año fiscal de los años de 2018, 2019 y de 2020, no se cumplen con todos los indicadores de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional exigidos en el presente documento, el FONDO solicitará al proponente presentar los Estados Financieros del (los) otro(s) años no presentado(s) inicialmente con la propuesta, que cumplan los requisitos señalados en el literal a) del presente numeral, para acreditar los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional. En todo caso, si el proponente no cumple con los requisitos de Capacidad Financiera o Capacidad Organizacional en su conjunto con alguno de los años señalados en el presente documento, será calificado como "NO HABILITADO".

Para personas jurídicas no obligadas a inscribirse en el RUP constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de selección, la verificación de su Capacidad Financiera y de su Capacidad Organizacional se efectuará con los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, que cumplan los requisitos señalados en el literal a) anterior.

b) Las Notas a los Estados Financieros presentados,

c) La Traducción simple al castellano de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) auditados cuando aplique, en pesos colombianos.

d) El Formato - "**Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia**" que contenga la información solicitada en el mismo, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda), si éste es extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Este formato se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento;

e) La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos, y

f) El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos; expedido(s) por la Junta Central de Contadores de Colombia.

NOTA: Cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

i) Si los Estados Financieros están expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los Estados Financieros, para lo cual se deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión en el **Formato -** "**Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia**".

ii) Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los estados financieros, utilizando para tal efecto la tasa **media** publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles; y excepcionalmente, en el caso en que no esté publicado por el Banco de la República, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

4.4.1. Capacidad Financiera

El Proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

Tabla Nº 9 – Indicadores financieros

Indicador	Margen Solicitado	Calificación

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,90	HABILITADO / NO HABILITADO
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70	HABILITADO / NO HABILITADO
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,50	HABILITADO / NO HABILITADO
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 20% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta	HABILITADO / NO HABILITADO
Patrimonio Neto	Mayor o igual al 30% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta	HABILITADO / NO HABILITADO

Nota 1: El capital de trabajo "*Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente*", así mismo, el patrimonio *"Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto".*

Dadas las características del presente proceso de selección, que incluye la dotación de hasta 9 diferentes lotes de equipos, se hacen necesarios los indicadores de capital de trabajo y patrimonio neto como adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia y el respaldo económico del proponente frente a la adjudicación de 1 y hasta 9 lotes en términos absolutos, garantizando que el(los) futuro(s) contratista(s) cuente(n) con los recursos para la importación de los bienes, así como tenga(n) la capacidad de realizar sus gastos operativos y de inversiones requeridas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad realizará los pagos contra recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados para la IPS en el lote correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.) y dado que no se realizarán pagos parciales por ítems.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta el(los) lotes para los cuales los proponentes cumplan con los requisitos de capital de trabajo y patrimonio neto establecidos. Si el proponente se presenta para más lotes de los que puede soportar con la capacidad financiera exigida, la Entidad sólo tendrá en cuenta su oferta para los lotes de mayor valor hasta donde se evidencie el cumplimiento de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio requeridos. Para los lotes donde no se cumpla el indicador de capital de trabajo y/o patrimonio solicitados, se rechazará al proponente en esos lotes. El orden de los lotes de mayor a menor valor es el siguiente:

ORDEN	LOTE	POE
1	Lote 2. Equipo Médico de Diagnóstico o Prevención	$1.329.103.208
2	Lote 8. Mobiliario Hospitalario	$ 1.208.671.232
3	Lote 5 Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos	$ 821.849.533
4	Lote 6. Equipos para Esterilización	$ 565.678.774

5	Lote 4. Equipo para Análisis de Laboratorio	$ 296.789.331
6	Lote 3. Equipo Medico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida	$ 294.917.467
7	Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico	$ 255.721.277
8	Lote 9. Mobiliario Oficina	$ 123.788.341
9	Lote 7. Instrumental	$ 117.728.663

Índice de Liquidez

El índice de Liquidez se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \quad \geq 1{,}90$$

Nota: *El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.*

Índice de Endeudamiento

El índice de Endeudamiento se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} \quad \leq 0{,}70$$

Razón de Cobertura de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses} \quad \geq 1{,}50$$

Nota: *El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).*

De tratarse de un proponente plural (Unión temporal o consorcio) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los indicadores de capacidad financiera de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del indicador:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Capital de Trabajo

El Capital de Trabajo se calculará de la siguiente manera:

$Capital\ de\ Trabajo\ =\ Activo\ Corriente\ -Pasivo\ Corriente$ ≥ 20% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta

En el caso de un proponente en figura plural de asociación (Proponente Plural), el capital de trabajo considerado será la sumatoria de los capitales de trabajo de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su porcentaje (%) de participación correspondiente. El capital de trabajo del Proponente Plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$CT = \sum_{i=1...n} [(CT_i * \%_i)]$$

En donde:
CT= Capital de trabajo del Proponente Plural
CTi=Capital de trabajo del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n)

Patrimonio Neto

i.

Patrimonio Neto deberá ser ≥ 30% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta

En el caso de un proponente en figura plural de asociación (Proponente Plural) el patrimonio considerado será la sumatoria de los patrimonios netos de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su porcentaje (%) de participación correspondiente. El patrimonio neto del Proponente Plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$PN = \sum_{i=1...n} [(PNi * \%_i)]$$

En donde:
PN= Patrimonio Neto del Proponente Plural
PNi=Patrimonio Neto del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n).

4.4.2. Capacidad Organizacional

El Proponente deberá contar con la siguiente capacidad organizacional, con el fin que su propuesta se considere habilitada:

Indicador	Margen Solicitado	Calificación
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 10%	HABILITADO / NO HABILITADO
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 7%	HABILITADO / NO HABILITADO

i. Rentabilidad sobre patrimonio

La Rentabilidad sobre patrimonio se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \quad \geq 10{,}0\%$$

ii. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Rentabilidad\ sobre\ activos = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \quad \geq 7{,}0\%$$

De tratarse de un proponente plural (Unión temporal o consorcio) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del indicador:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

CAPÍTULO 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Disposiciones generales sobre la calificación de las propuestas

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se **tendrá como único factor de evaluación, el menor precio ofrecido.**

Solo serán verificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo alguna en el respectivo lote.

OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes podrán presentar oferta para todos los lotes del presente proceso de selección, u oferta para uno o algunos de los lotes. La adjudicación y contratación se realizará por lote. **Los proponentes deberán presentar su propuesta para la totalidad de los ítems de TODAS IPS que integran el lote respectivo so pena de rechazo.**

Los proponentes al momento de elaborar sus ofertas económicas deberán tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- El presente proceso se adjudicará por lotes hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado por EL FONDO para el lote respectivo.

- No se aceptarán propuestas parciales por lote, los proponentes deberán ofertar de manera completa el o los lotes a los que presente propuesta. En caso en que se deje de ofertar alguno de los ítems que hacen parte del lote, se rechazará la oferta en el respectivo lote.

- Para efectos de la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

- Los precios ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. EL FONDO no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.

- La oferta inicial de precios corresponderá al valor global del lote, incluido IVA. El valor de arranque del evento de subasta por lote será el que tome por defecto la plataforma de Subasta Inversa Electrónica como menor valor entre las ofertas habilitadas.

- Los precios unitarios ofertados sin IVA por el proponente en su oferta económica inicial no podrán superar los valores unitarios sin IVA establecidos por EL FONDO en el anexo “Presupuesto Oficial” para el lote respectivo, so pena de rechazo de la propuesta en el respectivo lote.

- El valor total de la oferta inicial de precio, incluido IVA, una vez realizados los ajustes o correcciones aritméticas en los términos que se indican más adelante, no podrá superar el presupuesto Oficial del lote respectivo incluido IVA, so pena de rechazo de la propuesta en el respectivo lote.

- La oferta que presente un valor de $0 en uno o varios de los ítems del respectivo lote, o que omita realizar el ofrecimiento de uno o varios de los ítems correspondientes, será rechazada en el respectivo lote.

 EL FONDO bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente, los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica. Si en la oferta del respectivo lote, se omite indicar el valor unitario de uno o más ítems, se rechazará la oferta en el respectivo lote.

- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan determinar el valor de los equipos al momento de elaborar la propuesta económica, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato, tales como los imprevistos, gastos de administración, costos por cambio de vigencia, impuestos y contribuciones,

transporte, bodegaje, utilidades del contratista, los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

- El presupuesto oficial fue estimado aplicando el IVA para todos los bienes, teniendo en cuenta que no se tiene certeza sobre la ampliación del estado de emergencia sanitaria, por lo que así mismo en sus ofertas económicas, los proponentes deberán ofertar el IVA para la totalidad de los bienes.

- El proponente deberá ajustar al peso los valores económicos a ofertar resultantes de las operaciones aritméticas, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior para las operaciones aritméticas. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- EL FONDO podrá corregir los errores aritméticos, entendiendo por éstos como aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofertados. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta de precio la cifra que obtenga EL FONDO como resultado del ajuste indicado en el literal anterior y/o de la corrección aritmética.

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos antes indicados, serán de forzosa aceptación por parte del proponente.

- En caso de presentarse discrepancia entre el valor total indicado en la plataforma y el valor total ofertado en el Formato de Oferta Económica, prevalecerá el valor ofertado en la plataforma para dar inicio a la subasta.

- EL FONDO podrá corregir los errores aritméticos, entendiendo por éstos como aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofertados. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta de precio la cifra que obtenga EL FONDO como resultado del ajuste realizado de redondeo y/o de la corrección aritmética.

- Los valores unitarios del contrato serán los valores unitarios iniciales, afectados por el porcentaje de descuento ofertado en la subasta de cada lote adjudicado, para lo cual EL FONDO solicitará al proponente ganador que aplique el porcentaje de descuento sobre cada uno de los valores unitarios ofertados inicialmente y cuya sumatoria más el IVA (sobre todos los bienes) será el valor total por el que se adjudicará el contrato. Teniendo en cuenta que durante la subasta se oferta un margen de mejora del valor total del lote, al aplicar el porcentaje de descuento a cada valor unitario la sumatoria de los valores puede distar en algunos decimales del valor total presentado en la subasta, por lo que EL FONDO podrá realizar correcciones aritméticas y de redondeo (según las condiciones establecidas para tal fin en este numeral). En todo caso el valor ofertado final, corregido de ser necesario, no podrá superar el presupuesto oficial del respectivo lote.

Si solo un proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta para el respectivo lote, la oferta total y los valores unitarios del contrato para dicho lote serán los valores ofrecidos por el proponente en su

oferta económica u oferta inicial de precios, siempre y cuando el proponente esté habilitado y su propuesta no esté incursa en causal de rechazo alguna en dicho lote.

Es importante que los proponentes tengan en cuenta que el precio de arranque de la puja de cada lote es el menor valor tomado por defecto por la plataforma entre las ofertas que la entidad indique como habilitadas a participar en el evento de subasta por lo cual en caso de que haya discrepancia entre la oferta y el valor diligenciado en la plataforma o se le haya aplicado una corrección aritmética al valor ofertado que varíe el valor de la oferta económica indicado en la plataforma prevalecerá para la plataforma el valor allí señalado.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible **precio artificialmente bajo**, EL FONDO dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.2. Otras disposiciones aplicables a la propuesta económica

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **Dos por ciento (2%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. En caso de que el proponente establezca realizar un lance en los últimos tres (3) minutos que mejore el lance ganador se concederá la auto extensión de la subasta por cinco (5) minutos más.

La entidad al finalizar el evento de subasta, informará mediante el acta respectiva los valores finales de los equipos de acuerdo a la tasa de descuento resultante.

Los proveedores deberán hacer una lectura cuidadosa de la guía para participar en Subastas Electrónicas en Secop II la cual podrá ser consultada en el link HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_DOCUMENTOS/GUIA_SUBASTA_PROVEEDOR.PDF

Igualmente, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su canal en YouTube un video explicativo para la participación de los proponentes en las Subastas Inversas Electrónicas en la plataforma Secop II, el cual deberá puede ser consultado el link HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=5-M6YYQALZK

CAPÍTULO 6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate en el(los) lote(s) respectivo(s), el FONDO seleccionará al proponente que presentó el menor precio inicial en el lote que corresponda. En caso de persistir el empate en el(los) lote(s) respectivo(s), el FONDO aplicará las reglas de los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

Si al terminar la subasta inversa hay empate en el(los) lote(s) respectivo(s), EL FONDO seleccionará al proponente que presentó el menor precio inicial en el lote que corresponda. En caso de persistir el empate en el(los) lote(s) respectivo(s), se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Para acreditar lo anterior, se debe presentar copia de la citada declaración, la cual debe ser expedida el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 1 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, diligencie el "***Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

El proponente individual persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural, deberá acreditar el factor de desempate, así:

(a) A través del diligenciamiento del "***Formulario 2 - Vinculación de personas en condición de discapacidad***", por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o integrante de un proponente plural.

(b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual debe constar como mínimo el porcentaje exigido en la citada norma, de trabajadores con discapacidad con mínimo un año de vinculación a la empresa, o con el tiempo de vinculación desde la constitución de la persona jurídica, si la misma fue constituida con un periodo inferior a un año.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada en el presente documento, según lo establecido en éste.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 3 –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

(b) El "***Formulario 3 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.

El proponente plural, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", suscrito por el representante legal del proponente plural, mediante el cual se certifica bajo la gravedad de juramento, la información allí solicitada respecto de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica respectiva.

(b) El "***Formulario 3 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del trabajador que firma este formulario.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 4 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 4 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", suscrito por el representante del proponente plural en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina de todos los integrantes del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina de uno de los integrantes del proponente plural, o de varios o de cada uno de los integrantes del proponente plural, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "***Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales***", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica, en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación deben presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 5 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)***", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "***Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo anterior, la(s) madre(s) cabeza(s) de familia o persona(s) en proceso de reincorporación o reintegración citada(s) en este literal debe(n) diligenciar y suscribir el "***Formulario 6 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural***" y la persona jurídica citada en este literal, debe diligenciar y suscribir el "***Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***".

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "***Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "***Formulario 7 - Acreditación Mipyme***", mediante el cual se

certifique, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "***Formulario 7 – Acreditación Mipyme***", mediante el cual se certifique la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "***Formulario 8-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales***".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada

en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo dispuesto en el literal (c) citado en este inciso, se debe diligenciar y suscribir el **"*Formulario 8 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural*".**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota No. 5. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

CAPÍTULO 7: CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1. Suscripción del contrato

El(los) contrato(s) objeto del presente proceso de selección se suscribirá(n) en el plazo establecido en el cronograma del mismo. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al(los) adjudicatario(s) la versión final de la minuta y se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma transaccional del Secop II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del FONDO), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, el FONDO hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El(los) contrato(s) a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará(n) en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como el FONDO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.

El(los) contrato(s) objeto del presente proceso de selección, se debe(n) suscribir en la plataforma SECOP II por parte el FONDO y el(los) representante(s) legal(s) o apoderado(s) del(los) adjudicatario(s), según corresponda.

Es requisito para suscribir el(los) contrato(s) respectivo(s), presentar a través de Secop II **el(los) Pantallazo(s) de la(s) constancia(s) de publicación en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública**, de: **a)** la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, y **b)** la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para quienes aplique esta última, correspondiente(s) a la persona natural o jurídica adjudicataria, o a los integrantes de la unión temporal o consorcio adjudicatario(s), según corresponda. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

7.2. Impuestos y demás gastos

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

7.3. Cronograma de pagos

La forma de pago se establece en anexo de clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.4. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "*Matriz de Riesgos*" que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.5. Garantías del proceso de selección y del contrato

Se encuentran establecidas en el estudio previo del presente proceso de selección, la plataforma transaccional de Secop II y el anexo de clausulado del contrato.

7.6. Términos de la supervisión del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los términos de la supervisión del (los) contrato (s) se encuentran en el anexo clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.7. Acuerdos comerciales

El análisis respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales para el presente proceso de selección consta en el estudio previo y en la plataforma transaccional de SECOP II.